



Asamblea General

Distr. limitada
18 de marzo de 2016
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

31^{er} período de sesiones

Tema 4 de la agenda

Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo

Albania, Alemania, Andorra*, Arabia Saudita, Australia*, Austria*, Bélgica, Botswana, Bulgaria*, Croacia*, Dinamarca*, Eslovaquia*, Eslovenia, España*, Estados Unidos de América*, Estonia*, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia*, Francia, Georgia, Hungría*, Irlanda*, Islandia*, Israel*, Italia*, Japón*, Jordania*, Kuwait*, Letonia, Liechtenstein*, Lituania*, Luxemburgo*, Maldivas, Malta*, Marruecos, Montenegro*, Nueva Zelandia*, Países Bajos, Polonia*, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa*, Rumania*, Suecia*, Turquía*, Ucrania*: proyecto de resolución

31/... La situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando todas sus resoluciones previas sobre la República Árabe Siria,

Acogiendo con beneplácito la aprobación de la resolución 2268 (2016) por el Consejo de Seguridad, el 26 de febrero de 2016,

Reafirmando su enérgico respaldo a la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de la República Árabe Siria,

Exigiendo a las autoridades sirias que cumplan su obligación de proteger a la población siria,

Condenando el grave deterioro de la situación de los derechos humanos y las muertes indiscriminadas de civiles o los ataques deliberados contra la población civil, que contravienen el derecho internacional humanitario, así como los actos de violencia que fomentan las tensiones entre las comunidades religiosas,

Recordando las declaraciones formuladas por el Secretario General y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en el sentido de que es probable que se hayan cometido crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra en la República Árabe Siria,

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.



Recordando también que, en medio de expresiones de descontento popular por las restricciones impuestas al disfrute de los derechos civiles, políticos, económicos y sociales, en marzo de 2011 se desataron protestas civiles en Deraa, y observando que la represión excesiva y violenta de las protestas civiles por las autoridades sirias, que se convirtió posteriormente en bombardeos directos de zonas pobladas por civiles, alimentó la escalada de la violencia armada y los grupos extremistas,

Expresando su más profunda preocupación por las conclusiones de la Comisión de Investigación y por las denuncias contenidas en las pruebas presentadas por “Caesar” en enero de 2014 respecto de la tortura y ejecución de personas encarceladas por las autoridades sirias, y subrayando la necesidad de que esas denuncias y pruebas similares se reúnan, examinen y difundan con miras a futuras medidas de rendición de cuentas,

Observando lo señalado por la Comisión de Investigación en el sentido de que las autoridades sirias han seguido una política de desapariciones forzadas y ataques generalizados contra la población civil,

Reconociendo que las personas pertenecientes a comunidades que presuntamente apoyan a grupos armados o no guardan suficiente lealtad al Gobierno o a otras partes en el conflicto han sido objeto de detenciones arbitrarias y desapariciones forzadas cada vez más frecuentes en la República Árabe Siria, lo que ha tenido consecuencias traumáticas en las víctimas y sus familias,

Deplorando la falta de cooperación de las autoridades sirias con la Comisión de Investigación,

Expresando pleno apoyo a los esfuerzos diplomáticos del Enviado Especial del Secretario General para Siria, y subrayando que el rápido avance sobre una solución política debe conllevar la participación plena y significativa de todos los segmentos de la sociedad siria, entre ellos las mujeres, y representa la única oportunidad sostenible para resolver de forma pacífica la situación de la República Árabe Siria, de conformidad con la resolución 2254 (2015) del Consejo de Seguridad, de 18 de diciembre de 2015,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos realizados por la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres a fin de poner de relieve las necesidades de las mujeres y las niñas y promover su papel en la solución de conflictos y la consolidación de la paz,

Reconociendo los constantes esfuerzos de los defensores de los derechos humanos activos en la República Árabe Siria por documentar las vulneraciones y las conculcaciones del derecho de los derechos humanos y las vulneraciones del derecho internacional humanitario, pese a graves riesgos,

1. *Acoge con beneplácito* la cesación de las hostilidades en la República Árabe Siria, exige que todas las partes en la cesación de las hostilidades en la República Árabe Siria cumplan sus compromisos, e insta a todos los Estados Miembros, especialmente a los miembros del Grupo Internacional de Apoyo a Siria, a que ejerzan su influencia sobre las partes en la cesación de las hostilidades con objeto de asegurar el cumplimiento de esos compromisos, apoyar los esfuerzos por crear las condiciones para un alto el fuego duradero, que es esencial para lograr una solución política del conflicto en la República Árabe Siria, y poner fin a las vulneraciones y conculcaciones manifiestas, generalizadas y sistemáticas de los derechos humanos y las vulneraciones del derecho internacional humanitario;

2. *Acoge con beneplácito también* la labor de la Comisión de Investigación Internacional Independiente sobre la Situación en la República Árabe Siria y hace notar la importancia del trabajo que ha realizado y la información que ha reunido en apoyo de futuras iniciativas de rendición de cuentas, en particular la información sobre presuntos autores de vulneraciones del derecho internacional;

3. *Exige* que las autoridades sirias cooperen plenamente con el Consejo de Derechos Humanos y la Comisión de Investigación, brindando a esta un acceso inmediato, completo y sin trabas a todo el territorio de la República Árabe Siria;

4. *Decide* prorrogar por un año el mandato de la Comisión de Investigación, establecida por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución S-17/1, de 23 de agosto de 2011, de investigar todas las presuntas vulneraciones y conculcaciones del derecho internacional de los derechos humanos cometidas desde marzo de 2011 en la República Árabe Siria, determinar los hechos y las circunstancias y apoyar los esfuerzos para asegurar que los autores de esas conculcaciones y vulneraciones, incluidos los que puedan ser responsables de crímenes de lesa humanidad, rindan cuenta de sus actos;

5. *Solicita* a la Comisión de Investigación que facilite verbalmente información actualizada durante un diálogo interactivo en el 32º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos y presente por escrito informes actualizados durante los diálogos interactivos en los períodos de sesiones 33º y 34º;

6. *Condena enérgicamente* las vulneraciones y conculcaciones manifiestas, continuas, generalizadas y sistemáticas de los derechos humanos y todas las vulneraciones del derecho internacional humanitario cometidas por las autoridades sirias y las milicias pro gubernamentales, incluidos los combatientes terroristas extranjeros y las organizaciones extranjeras que luchan en nombre del régimen sirio, en particular Hezbollah, y expresa profunda preocupación por el hecho de que su participación exacerba aún más el deterioro de la situación en la República Árabe Siria, incluida la situación humanitaria y de derechos humanos, lo cual tiene graves repercusiones negativas en la región;

7. *Destaca* la importancia de que se tomen medidas para mantener la cesación de las hostilidades que entró en vigor el 27 de febrero de 2016 y el suministro de asistencia humanitaria, así como de la plena aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 2178 (2014), de 24 de septiembre de 2014, 2199 (2015), de 12 de febrero de 2015, 2249 (2015), de 20 de noviembre de 2015, 2253 (2015), de 17 de diciembre de 2015, 2254 (2015) y 2268 (2016);

8. *Condena enérgicamente también* los actos terroristas y de violencia cometidos contra los civiles por el denominado Estado Islámico del Iraq y el Levante (Daesh), el Frente al-Nusra y otras organizaciones terroristas designadas por el Consejo de Seguridad, y sus continuas, manifiestas, sistemáticas y generalizadas conculcaciones de los derechos humanos y vulneraciones del derecho internacional humanitario, y reafirma que el terrorismo, incluidas las acciones del denominado Estado Islámico del Iraq y el Levante (Daesh), no puede ni debe asociarse a ninguna religión, nacionalidad o civilización;

9. *Condena en los términos más enérgicos* las conculcaciones manifiestas y sistemáticas de los derechos de las mujeres y los niños cometidas por el denominado Estado Islámico del Iraq y el Levante (Daesh), en particular la esclavitud y los abusos sexuales de mujeres y niñas, las desapariciones forzadas y el reclutamiento forzado y el secuestro de niños;

10. *Condena* todas las vulneraciones y conculcaciones del derecho internacional de los derechos humanos y todas las vulneraciones del derecho internacional humanitario, en particular contra las mujeres y los niños y contra las personas con discapacidad, e insta a todas las partes en el conflicto a no cometer actos indiscriminados contra poblaciones y bienes civiles, en particular contra instalaciones médicas y escuelas, a cumplir las obligaciones dimanantes del derecho internacional humanitario y a respetar los derechos humanos;

11. *Condena enérgicamente* la práctica generalizada de la desaparición forzada y la utilización de la violencia sexual y la tortura, especialmente en los centros de detención, incluidos los actos que se mencionan en los informes de la Comisión de Investigación, así como los que se describen en las pruebas presentadas por “Caesar” en enero de 2014, haciendo notar que esos actos pueden constituir vulneraciones o conculcaciones del derecho internacional de los derechos humanos o vulneraciones del derecho internacional humanitario, condena la denegación de servicios médicos en todas las cárceles y centros de detención, reconoce el daño permanente causado por la tortura a las víctimas y sus familias, y pide que los órganos internacionales de vigilancia pertinentes tengan acceso inmediato sin restricciones indebidas a todos los detenidos y que las autoridades sirias publiquen una lista de todos los centros de detención;

12. *Condena enérgicamente también* todas las desapariciones forzadas y las detenciones arbitrarias por las autoridades sirias y otras partes en el conflicto, y exige la inmediata puesta en libertad de todas las personas detenidas arbitrariamente, incluidos niños, mujeres, defensores de los derechos humanos, proveedores de asistencia humanitaria, personal médico y periodistas;

13. *Acoge con beneplácito* el hecho de que el mecanismo conjunto de investigación, establecido por el Consejo de Seguridad en su resolución 2235 (2015), de 7 de agosto de 2015, para identificar a las personas que hubieran empleado sustancias químicas como arma, incluido el cloro o cualquier otra sustancia química tóxica, en la República Árabe Siria, haya pasado a ser plenamente operativo en noviembre de 2015, y exhorta a todas las partes en la República Árabe Siria a que cooperen plenamente con el mecanismo conjunto de investigación y la misión de constatación de los hechos y con el Grupo de Evaluación de las Declaraciones de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, y recalca la importancia de recabar la rendición de cuentas de los responsables de vulneraciones del derecho internacional humanitario en este contexto;

14. *Reitera su condena en los términos más enérgicos* de todo empleo de cualquier sustancia química tóxica, incluido el cloro, como arma en la República Árabe Siria, y recuerda la decisión del Consejo de Seguridad de que la República Árabe Siria no debe emplear, desarrollar, producir, adquirir de otro modo, almacenar ni conservar armas químicas, ni transferir, directa o indirectamente, armas químicas a otros Estados o agentes no estatales¹;

15. *Exhorta* a las autoridades de la República Árabe Siria y a todas las demás partes en el conflicto a que garanticen la aplicación efectiva de las resoluciones del Consejo de Seguridad 2139 (2014), de 22 de febrero de 2014, y 2254 (2015), en las que se condenan enérgicamente la detención arbitraria y la tortura de civiles en Siria, en especial en prisiones y centros de detención, así como los secuestros, raptos y desapariciones forzadas, y exige el fin inmediato de esas prácticas;

16. *Condena enérgicamente* la práctica de hacer pasar hambre a los civiles como método de combate, así como todo tipo de asedio contra la población civil;

17. *Condena* la destrucción de las estructuras de la vida civil a causa del conflicto, y exhorta a todas las partes a que cumplan plenamente las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, incluida la obligación de distinguir entre objetivos militares y civiles, y, en consecuencia, a que se abstengan de atacar deliberadamente a civiles y pongan fin a todos los ataques indiscriminados y desproporcionados;

¹ Véase la resolución 2235 (2015) del Consejo de Seguridad.

18. *Condena también* el uso por las autoridades sirias de armas pesadas, municiones en racimo y bombardeos aéreos, incluido el uso indiscriminado de misiles balísticos y bombas de barril, y los ataques contra infraestructuras civiles, incluidas instalaciones médicas;

19. *Condena en los términos más enérgicos* el número cada vez mayor de incidentes que causan numerosas víctimas, incluidos los que pueden constituir un crimen de guerra, que ocurren en la República Árabe Siria, y solicita a la Comisión de Investigación que siga indagando sobre todos esos actos;

20. *Destaca* la necesidad de promover la rendición de cuentas de los autores de ejecuciones ilícitas de civiles, y subraya también la importancia de asegurar que rindan cuentas los responsables de todas las vulneraciones del derecho internacional humanitario y las vulneraciones y conculcaciones del derecho internacional de los derechos humanos;

21. *Condena enérgicamente* los actos de violencia contra todas las personas por motivos de religión u origen étnico;

22. *Exige* que todas las partes adopten todas las medidas adecuadas para proteger a la población civil, incluidos los miembros de comunidades étnicas, religiosas y confesionales, y destaca a este respecto que la responsabilidad primordial de proteger a la población siria incumbe a las autoridades sirias;

23. *Condena enérgicamente* los daños causados al patrimonio cultural de la República Árabe Siria y su destrucción, así como el saqueo y el tráfico organizados de los bienes culturales del país, como lo señala el Consejo de Seguridad en su resolución 2199 (2015);

24. *Condena enérgicamente también* los presuntos desplazamientos forzados de la población en la República Árabe Siria y la alarmante repercusión de estos en la demografía del país, y exhorta a todas las partes interesadas a que pongan fin de inmediato a todas las actividades relacionadas con estos actos, incluidas las que puedan equivaler a crímenes de lesa humanidad;

25. *Exhorta* a la comunidad internacional a apoyar el liderazgo y la participación plena de la mujer en todas las iniciativas orientadas a encontrar una solución política en la República Árabe Siria, según lo previsto por el Consejo de Seguridad en sus resoluciones 1325 (2000), de 31 de octubre de 2000, 2122 (2013), de 18 de octubre de 2013 y 2254 (2015);

26. *Recuerda* que la Corte Penal Internacional fue creada para contribuir a poner fin a la impunidad por esos crímenes cuando el Estado no quiera o no pueda llevar a cabo realmente investigaciones o enjuiciamientos;

27. *Pone de relieve* la necesidad de garantizar que todos los responsables de vulneraciones del derecho internacional humanitario o de vulneraciones y conculcaciones del derecho internacional de los derechos humanos rindan cuentas de sus actos, por conducto de mecanismos nacionales o internacionales de justicia penal apropiados, imparciales e independientes, y destaca la necesidad de adoptar medidas prácticas para alcanzar ese objetivo, haciendo notar la importante función que puede desempeñar a ese respecto la Corte Penal Internacional;

28. *Reafirma* que, en el marco de un diálogo inclusivo y digno de crédito, el pueblo sirio debe decidir cuál es el proceso y los mecanismos adecuados para lograr la justicia, la reconciliación, la verdad y la rendición de cuentas por las vulneraciones y conculcaciones manifiestas del derecho internacional, así como las medidas de reparación y de recurso efectivo en favor de las víctimas;

29. *Pone de relieve* que todos los esfuerzos encaminados a lograr una conclusión pacífica al actual conflicto en la República Árabe Siria deben reflejar plenamente la importancia de asegurar la rendición de cuentas por los delitos cometidos en el país, como requisito previo para lograr la reconciliación y la paz sostenible;

30. *Reafirma* su apoyo a las gestiones internacionales para encontrar una solución política a la crisis siria acorde con las aspiraciones legítimas del pueblo sirio a un Estado civil, democrático y pluralista, en el que todos los ciudadanos sean iguales con independencia de su género, religión y etnia;

31. *Expresa profunda preocupación* por el número creciente de refugiados y desplazados internos que huyen de la violencia en la República Árabe Siria, celebra los esfuerzos de los países vecinos por acoger a los refugiados sirios y reconoce las repercusiones socioeconómicas de la presencia de cuantiosas poblaciones de refugiados en esos países;

32. *Deplora* el deterioro de la situación humanitaria en la República Árabe Siria e insta a la comunidad internacional a que preste apoyo financiero urgente para que los países de acogida puedan responder a las necesidades humanitarias cada vez mayores de los refugiados sirios, poniendo de relieve al mismo tiempo el principio de reparto de la carga asociada;

33. *Acoge con beneplácito* la iniciativa del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Alemania, Noruega y Kuwait de organizar conjuntamente la Conferencia de Londres el 4 de febrero de 2016, en la que se recaudaron nuevos fondos para atender a las necesidades inmediatas y a largo plazo de las personas afectadas por la crisis siria, y exhorta a todos los miembros de la comunidad internacional a que respondan con prontitud a los llamamientos humanitarios sirios y a que cumplan todos sus compromisos anteriores;

34. *Exige* a las autoridades sirias que faciliten, y a todas las demás partes en el conflicto que no obstruyan, el acceso total, inmediato y seguro de las Naciones Unidas y los agentes humanitarios, incluso a las zonas sitiadas, de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad 2139 (2014), 2165 (2014), de 14 de julio de 2014, y 2191 (2014), de 17 de diciembre de 2014, 2254 (2015), 2258 (2015), de 22 de diciembre de 2015 y 2268 (2016), y exhorta a todos los Estados Miembros a que financien plenamente los llamamientos realizados por las Naciones Unidas;

35. *Toma nota* de los países de fuera de la región que han adoptado medidas y políticas para ayudar y acoger a refugiados sirios, y los alienta a que redoblen sus esfuerzos, y alienta a otros Estados de fuera de la región a que consideren la posibilidad de aplicar medidas y políticas semejantes, también con miras a proporcionar protección y asistencia humanitaria a los refugiados sirios;

36. *Reafirma* que solo puede haber una solución política al conflicto en la República Árabe Siria, e insta a las partes en conflicto a abstenerse de cometer actos que puedan contribuir al continuo deterioro de la situación humanitaria y de seguridad, a fin de llegar a una transición política genuina sobre la base del Comunicado de Ginebra, de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad 2254 (2015) y 2268 (2016);

37. *Exige* que todas las partes trabajen con urgencia en pro de la aplicación íntegra del Comunicado de Ginebra, entre otras cosas mediante el establecimiento de un órgano de gobierno de transición inclusivo con plenos poderes ejecutivos, que se formará sobre la base del consentimiento mutuo, asegurando a su vez la continuidad de las instituciones gubernamentales;

38. *Decide* transmitir todos los informes y actualizaciones orales de la Comisión de Investigación a todos los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, recomienda a la Asamblea General que transmita la información al Consejo de Seguridad para que adopte

las medidas oportunas, expresa su reconocimiento a la Comisión por la información facilitada a los miembros del Consejo de Seguridad y recomienda que se siga proporcionando información en el futuro;

39. *Decide también* seguir ocupándose de la cuestión.
-